



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	12/06/2023 15:38:18	12/06/2023 15:38:20
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA00125HNQV04YF601E0MJER08AQHXYIJW		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU(SG)-6924

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORTAFUEGOS CORPORATIVOS PARA LAS SEDES DE CÓRDOBA, GRANADA Y JAÉN EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las dos condiciones previstas en el artículo 159. 1 LCSP:

- Su valor estimado es de 91.250,82 €, inferior a 140.000,00 €.
- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.





3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el artículo 89 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de suministros.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de





seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se le asigna 100 puntos

y una ponderación del 100% de la puntuación máxima de la oferta.

-Criterio precio _____ 80 puntos

- Ampliación del periodo de soporte del fabricante 24x7 a 5 años.----- 20 puntos

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el apartado 26. 1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Promover la igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del equipo destinado a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y sus modificaciones posteriores, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso que la empresa adjudicataria esté obligada a tener un Plan de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007 y el Real





Decreto-Ley 6/2019, o si la empresa lo tiene voluntariamente, lo presentará al director de los trabajos al inicio de los mismos. En caso de no tenerlo, por no tener tal obligación legal, presentará una declaración de cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ambos casos el director de los trabajos podrá pedir justificación de su cumplimiento, siendo acreditado por la empresa adjudicataria del contrato mediante un certificado, en cualquier momento durante la ejecución del mismo.

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- .El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas la igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

e) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL





- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL
- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 91.250,82 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 91.250,82 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

La CHG dispone de una sede principal en cada una de las zonas de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, detalladas en la siguiente tabla:

Zona	Dirección	Código de sede
Córdoba	Avenida del Brillante 57, Córdoba	CHGCOR001
Granada	Avenida de Madrid 7, Granada	CHGGRA001
Jaén	Calle Santo Reino 5-7, Jaén	CHGJAE002

En cada una de dichas sedes existe una red de área local basada en la pila de protocolos estándar TCP/IP a la cual se conectan los servidores y puestos corporativos de usuario necesarios para dar servicio a unas SETENTA (70) personas que trabajan en dicha sede de forma permanente, además, de al personal del Organismo del resto de sedes de la CHG de la zona que acude de forma periódica a la sede principal de su zona para realizar diferentes trabajos.

El Área de Informática de la CHG instaló, configuró y puso en marcha en el año 2014 equipamiento (cortafuegos) para la implementación de un servicio de seguridad perimetral para la





interconexión de las redes de área local de cada una de estas sedes a la red corporativa extensa (WAN) del organismo y a internet.

El equipamiento actual utilizado está obsoleto y no puede gestionar adecuadamente la seguridad perimetral de estas sedes, ya que el fabricante ha dejado de soportarlo. Este equipamiento consiste en 2 equipos fortigate 100D por sede del fabricante Fortinet.

Por lo tanto, es necesario renovar el equipamiento informático que soporta el servicio de seguridad perimetral de las redes de las sedes principales del Organismo en las zonas de Córdoba, Granada y Jaén, de forma que se aumente la capacidad del servicio, se amplíen sus funcionalidades y se mejore la eficiencia de las tareas de operación del mismo.

El objeto del contrato es el suministro 2 equipos cortafuegos en cada una de las sedes principales de las zonas de Córdoba, Granada y Jaén de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (CHGCOR001, CHGGRA001 y CHGJAE002), para la implementación del servicio de seguridad perimetral en la interconexión de las redes de área local, a la WAN-CHG y WWW.

El equipamiento suministrado deberá incluir el servicio de soporte 24x7 del hardware, firmware y software, así como el de suscripción a las actualizaciones de las bases de datos para detección de amenazas de las diferentes funcionalidades UTM solicitadas (virus, vulnerabilidades de red, phishing, etc.) durante un período MÍNIMO de TRES (3) AÑOS.

6. PLAZO DE EJECUCION.

Se establece un plazo de ejecución de un (1) mes. El periodo de cobertura del soporte ofertado será como mínimo de TRES (3) AÑOS.

7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL
Gloria M^a Martín Valcárcel

